



EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte (UTN),

RESUELVE:

Expedir las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA NORMAR EL PLAN DE FORMACIÓN DOCTORAL Y EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO PHD O SU EQUIVALENTE

Contenido

TÍTULO I.....	3
GENERALIDADES.....	3
CÁPITULO I.....	3
OBJETO Y ÁMBITO, OBJETIVOS Y DEFINICIONES.....	3
Artículo 1.- Objeto.....	3
Artículo 2.- Ámbito.....	3
Artículo 3. Objetivos.....	3
Artículo 4. Definiciones.....	3
TÍTULO II.....	4
CAPÍTULO I.....	4
DEL PLAN DE FORMACIÓN DOCTORAL.....	4
Artículo 5. Responsables.....	4
Artículo 6. Identificación de necesidades.....	4
Artículo 7. Asignación presupuestaria.....	4
Artículo 8. Difusión del plan.....	4
Artículo 9. Ejecución.....	5
Artículo 10. Convenios interinstitucionales.....	5
TÍTULO III.....	5
CAPÍTULO I.....	5
DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS.....	5





Artículo 11. Requisitos	5
Artículo. 12. Procedimiento de la solicitud.....	6
Artículo. 13. Profesores titulares mayores a 50 años	7
Artículo. 14. Acta Compromiso.....	7
Artículo. 15.- Estancias en el país de estudios.....	7
Artículo. 16.- De la ayuda económica.....	8
Artículo. 17.- Becas externas	8
CAPÍTULO II	8
DE LAS LICENCIAS.....	8
Artículo. 18.- De las licencias con o sin remuneración	8
Artículo. 19.- Duración de los estudios doctorales	8
CAPÍTULO III	9
DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	9
Artículo. 20.- De los responsables del seguimiento.....	9
Artículo. 21.- Planificación de los estudios	9
Artículo. 22.- Informe final	9
CAPÍTULO IV.....	10
DEL CUMPLIMIENTO DEL ACTA COMPROMISO	10
Artículo. 23.- Proceso de devengo	10
Artículo. 24.- Acta de finalización de la devengación	10
DISPOSICIÓN GENERAL.....	10
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	11
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.....	14





TÍTULO I

GENERALIDADES

CÁPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO, OBJETIVOS Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto. – El presente reglamento tiene por objeto normar el proceso de formación doctoral y el otorgamiento de licencias y ayudas económicas para el personal académico titular, en función de los requerimientos académicos y de investigación institucional para la capacitación y perfeccionamiento académico del personal docente titular de la Universidad Técnica del Norte.

Artículo 2.- Ámbito. - El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para el personal académico titular que, en función de lo previsto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, pretenda ser considerado en el plan de formación doctoral para beneficiarse de las ayudas económicas estipuladas en el presente reglamento.

Artículo 3. Objetivos. - Son objetivos del presente instrumento, los siguientes:

- Normar la aprobación, difusión, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Plan de Formación Doctoral.
- Fortalecer la investigación científica y tecnológica promoviendo la formación académica continua al cursar programas de doctorado (o equivalente a PhD) en universidades nacionales o extranjeras reconocidas por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.
- Establecer las condiciones y requisitos previos para que el personal académico titular pueda acceder a las ayudas económicas y/o licencias con o sin remuneración por estudios de doctorado.
- Gestionar la firma de convenios de colaboración interinstitucionales en los que se establezcan los mecanismos de acciones para la consecución del grado académico de doctor o PhD del personal académico titular de la Universidad Técnica del Norte.

Artículo 4. Definiciones. – Para efectos de interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

Licencias: Permisos que otorga la universidad para que el docente titular curse el programa doctoral.

Becario: Es el beneficiario de una beca que, producto de la suscripción de un convenio de cooperación institucional nacional o internacional, con la finalidad de realizar estudios de doctorado o su equivalente a PhD, sea por gestión propia o de la institución.





Postulante: Personal académico titular que se somete a los procesos de postulación, evaluación y selección, establecidos por la Universidad Técnica del Norte, previos a la adjudicación de la ayuda económica y reconocimiento de permisos y licencias.

Beneficiario: Personal académico titular que accede a licencia o comisión y ayuda económica, para cursar un programa doctoral en concordancia con lo estipulado en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Universidad Técnica del Norte.

Ayuda económica: Corresponde al rubro económico que percibe el beneficiario para la realización de estudios de doctorado, con sus respectivos valores máximos, mismos que serán definidos por el Honorable Consejo Universitario, de acuerdo con la planificación y presupuesto institucional.

TÍTULO II

CAPÍTULO I DEL PLAN DE FORMACIÓN DOCTORAL

Artículo. 5. Responsables. - El Consejo Directivo de cada unidad académica será el órgano encargado de consolidar y remitir anualmente el Plan de formación doctoral al Vicerrectorado Académico para que sea analizado en Consejo Académico, el mismo que aprobará o no; en caso de ser aprobado, se remitirá para aprobación del Honorable Consejo Universitario.

El Plan será presentado cada año y podrá ser modificado por petición del Consejo Directivo de cada unidad académica, mediante resolución debidamente motivada, siguiendo el mismo orden a través del Vicerrectorado Académico.

Artículo. 6. Identificación de necesidades. - La unidad académica, debe mantener una planificación de capacitación y formación de profesionales en las diferentes áreas del conocimiento, la misma será actualizada cada año de conformidad a las necesidades institucionales y a las solicitudes presentadas por el personal académico titular ante el Decano de la Facultad para el análisis respectivo del Honorable Consejo Directivo, en la cual incluirá, su propuesta de programa de estudios al que desee ingresar, la misma que, deberá responder a los intereses institucionales.

Artículo. 7. Asignación presupuestaria. -La Universidad Técnica del Norte, asignará cada año el presupuesto correspondiente para financiar rubros por ayudas económicas para estudios de postgrado (doctorado o su equivalente a PhD), de conformidad con la planificación y la disponibilidad presupuestaria institucional.

Artículo. 8. Difusión del plan. - Una vez que, el Honorable Consejo Universitario apruebe el Plan de Formación Doctoral, difundirá a través de la plataforma y medios de comunicación institucionales, correos electrónicos institucionales, para conocimiento de la comunidad universitaria, señalando el plazo durante el cual los docentes titulares interesados presentarán la solicitud y los requisitos que se detallan en el presente





reglamento

Artículo. 9. Ejecución. – El Plan de Formación Doctoral, se ejecutará a través de las ayudas económicas y concesión de licencias o comisiones de servicios con o sin remuneración de acuerdo con las especificaciones descritas en el presente documento para cada tipo de programa.

Artículo. 10. Convenios interinstitucionales. - La Universidad Técnica del Norte podrá suscribir convenios con otras instituciones de Educación superior nacionales y extranjeras para gestionar becas y programas de estudios doctorales equivalentes a PhD, siempre que la titulación otorgada tenga reconocimiento por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.

Previo a la suscripción de los convenios, la dirección de cooperación internacional analizará la pertinencia de los programas de estudios ofertados por otras instituciones, de acuerdo con el Plan de Formación Doctoral aprobado y remitirá al Vicerrectorado Académico, quien autorizará continuar con la gestión y enviará la invitación al Decano de la unidad académica, a la cual pertenezca la línea de investigación doctoral.

El personal académico titular, interesado en estos programas de estudios recibirá asesoramiento de la dirección de cooperación internacional durante el proceso de postulación, selección y admisión específica, independientemente del proceso y requisitos para acceder a las ayudas económicas y/o licencias con o sin remuneración estipulada en este reglamento. En ningún caso el docente doctoral, podrá recibir beca institucional y beca externa; de encontrar este hecho, la Universidad retirará el apoyo y el docente doctoral, devolverá los valores recibidos de la UTN, en el término de 8 días, en la cuenta perteneciente a la Universidad Técnica del Norte, designada por la Dirección Financiera.

TÍTULO III

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 11. Requisitos

Para ser sujeto del beneficio de la ayuda económica, el personal académico titular, debe presentar:

- a) Hoja de vida descargada del SIIU, en la que consten los documentos que justifiquen la trayectoria académica.
- b) El postulante deberá tener hasta 50 años a la fecha de solicitud independientemente de la categoría, nivel o grado en el que se encuentre el profesor titular.





- c) Tener título de maestría debidamente reconocido e inscrito ante el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.
- d) Certificados emitidos por la Dirección de Investigación o quien hiciere sus veces, en los que se acredite la trayectoria científica y académica de los últimos cinco años con filiación institucional, de por lo menos 5 obras relevantes publicadas a nivel regional o de alto impacto.
- e) Certificación otorgada por la Dirección Administrativa, donde se especifique la condición de Docente y/o Investigador de la Universidad Técnica del Norte por un mínimo de 5 años, de los cuales tres deberán ser como personal académico titular.
- f) Certificado emitido por la Dirección Administrativa, de no haber sido sancionado por faltas disciplinarias en los últimos 3 años.
- g) Certificado emitido por la Dirección Financiera, de no haber sido beneficiario de ayudas económicas.
- h) Certificado emitido por la Dirección Administrativa a través de la jefatura de Talento Humano o quien hiciere sus veces, de no haber sido beneficiario de licencias o comisión con o sin remuneración.
- i) Certificado emitido por la Dirección Administrativa a través de la jefatura de Talento Humano o quien hiciere sus veces, de no encontrarse en la etapa de devengación de una beca o ayuda económica por el mismo concepto.
- j) Certificado emitido por el Decano de la unidad académica, de haber obtenido como mínimo el 95% (noventa y cinco por ciento) en las evaluaciones de desempeño docente de los últimos 6 periodos académicos.
- k) Certificado de no tener repitencia de sus alumnos que sobrepase el 15% en las asignaturas a su cargo, en ninguno de los últimos tres periodos académicos, mismo que será extendido por el Vicerrectorado Académico; dentro del cálculo de este porcentaje se tomará en cuenta únicamente a estudiantes inasistentes e inactivos. No se considerará a aquel estudiante que de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico ha procedido a realizar retiro de asignatura, curso o su equivalente.
- l) Certificado de aceptación como Doctorando en un programa de estudios en una Universidad reconocida por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.
- m) Tema de investigación que responda a una línea de investigación de la UTN, a un proyecto o, proyecto y que solucione un problema interno de la Universidad o del sector externo, el mismo que será certificado por la Facultad y la Dirección de Investigación.
- n) Información del programa de estudios en el que conste el cronograma académico y la duración del programa.

Artículo. 12. Procedimiento de la solicitud. - El personal académico titular interesado en acceder a la ayuda económica y/o licencias o comisión con o sin remuneración para estudios doctorales, deberá presentar la solicitud al Decano de la unidad académica,





adjuntando los requisitos antes descritos.

El Decano, dispondrá al coordinador de carrera y consejo asesor analice la pertinencia de la solicitud y el cumplimiento de requisitos, quienes a su vez remitirán al Subdecano para su conocimiento e informe al Honorable Consejo Directivo.

El informe favorable deberá especificar que los estudios Doctorales a realizar se encuentran en el Plan de Formación Doctoral aprobado por el Honorable Consejo Universitario y el tema de la investigación responda a una línea, programa y proyecto de investigación de la Universidad Técnica del Norte y solucionará un problema de nuestra casa de estudios o del sector externo.

El Honorable Consejo Directivo de la unidad académica, resolverá remitir al Consejo Académico la documentación para que, de ser aprobado, se solicite a la Dirección Financiera la respectiva certificación de disponibilidad de fondos.

El Honorable Consejo Universitario finalmente, podrá conceder la ayuda económica y/o licencias con o sin remuneración para realizar estudios de doctorados.

Artículo. 13. Profesores titulares mayores a 50 años. – Los profesores titulares auxiliares y agregados mayores a 50 años que sean aceptados para realizar estudios doctorales, se les concederá únicamente la respectiva licencia o comisión de servicios sin remuneración o con remuneración total o parcial, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria.

Artículo. 14. Acta Compromiso. - El beneficiario deberá suscribir un acta compromiso con la Universidad Técnica del Norte, en la que, se obliga a prestar sus servicios profesionales o académicos, luego de culminados sus estudios para alcanzar el título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en Educación Superior, por el triple de tiempo de la licencia o comisión concedida; además, otorgará garantías personales o reales que serán suscritas a favor de la Universidad Técnica del Norte, documentos que garantizarán los valores totales entregados a favor del personal académico titular beneficiario. En caso de no aprobar el programa de doctorado, abandonarlo o no culminarlo dentro de los plazos establecidos por el Honorable Consejo Universitario, el doctorando dentro del plazo o término legal establecido, restituirá a la Universidad los valores que hasta el momento le hayan sido entregados para su formación; la Universidad Técnica del Norte ejercerá las acciones administrativas, coactivas, legales, civiles y penales a las que hubiere lugar.

De igual manera, en el acta compromiso constará la autorización expresa e irrenunciable del beneficiario en el sentido de que, la Universidad Técnica del Norte pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación.

Todos los artículos, capítulos de libros y libros escritos y publicados por el doctorando, deben contener la filiación a la UTN.

Artículo. 15.- Estancias en el país de estudios. - Los programas doctorales que cuenten con ayuda económica de la Universidad Técnica del Norte únicamente podrán desarrollarse bajo la modalidad de estancias doctorales en el país de estudios, las cuales





se desarrollarán en los periodos intersemestrales, con el objetivo de no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades académicas en los periodos académicos ordinarios. Se concederá un máximo de sesenta días por concepto de estancia, por cada año dentro del tiempo de duración del programa de doctorado.

En caso tomarse estancias de menos de sesenta días, los días restantes no serán acumulables en un nuevo año.

Artículo. 16.- De la ayuda económica. – Para los programas doctorales que solo podrán desarrollarse bajo la modalidad de estancias, se podrá conceder como ayuda económica:

- a) Pago de matrícula anual por hasta 1500 dólares, previo la presentación de la correspondiente factura o recibo de matrícula;
- b) Un ticket aéreo de ida y vuelta, uno por año;
- c) Licencia o comisión con remuneración durante el periodo de la estancia.

Artículo. 17.- Becas externas. - En el caso de que el doctorando cuente con financiamiento externo para sus estudios, no tendrá derecho a percibir ayuda económica de la Universidad Técnica del Norte, únicamente se le concederá licencia o comisión sin remuneración.

En caso de que, un docente doctoral, reciba o haya recibido ayuda por parte dos instituciones, incluida la Universidad, constituirá una violación a este reglamento y se considerará una falta grave, por falta de ética profesional. Los valores entregados por la Universidad Técnica del Norte deberán ser devueltos, en el término de 8 días, en la cuenta perteneciente a la Universidad Técnica del Norte, designada por la Dirección Financiera.

CAPÍTULO II DE LAS LICENCIAS

Artículo. 18.- De las licencias con o sin remuneración. Al personal académico titular que realiza sus estudios doctorales de manera presencial, se le podrá conceder la respectiva licencia o comisión sin remuneración y sin ayuda económica.

En caso de los estudios doctorales semipresenciales, se podrá conceder licencia o comisión sin remuneración, únicamente durante el tiempo de duración de las etapas presenciales, por un máximo de seis meses del total del tiempo de estudios. No se concederá ayuda económica.

Artículo. 19.- Duración de los estudios doctorales. - La duración de los estudios doctorales que autorice la Universidad, será hasta de tres años, con excepción de los programas doctorales en ingenierías, ciencias experimentales y ciencias de la vida, que podrán ser hasta cuatro años.

Al término de sus estudios el doctorando, se deberá integrar a sus funciones docentes.





CAPÍTULO III DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo. 20.- De los responsables del seguimiento. - El Decano de la Unidad Académica, es responsable de realizar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario, así como, del avance de sus estudios durante el tiempo de ejecución de los mismos y en el transcurso del periodo de compensación de éstos, así también, deberá realizarse la revisión de los informes enviados por el beneficiario y lo segundo a través de los informes y evaluación integral del doctorando.

Esta información será remitida al Vicerrectorado Académico, debiendo constar necesariamente el porcentaje de avance del Plan de Formación Doctoral para la evaluación y acciones correspondientes; a su vez, el Vicerrectorado Académico pondrá en conocimiento del Honorable Consejo Universitario.

Artículo. 21.- Planificación de los estudios. - El doctorando cada 6 meses deberá informar, por medio del SIIU, sobre el progreso de sus estudios en relación con la planificación presentada, al cual adjuntará las evidencias del avance de su programa doctoral. Estos informes deberán ser conocidos por el Decano de la Unidad Académica respectiva e informar a las autoridades correspondientes.

Artículo. 22.- Informe final. - Sin perjuicio de los informes periódicos que el beneficiario está obligado a enviar y de aquellos extraordinarios que el Decano de la Unidad Académica solicitare en cualquier momento, estará obligado a presentar dentro de un mes, después de haber terminado sus estudios, un informe final completo de sus actividades y experiencias en el país que estudió y que deberá contener, por lo menos lo siguiente:

- Grado o grados académicos obtenidos: debe adjuntarse copia del título, o certificación de culminación de estudios, apostillados.
- Registro oficial de los cursos aprobados.
- Copia digital de su tesis Doctoral.
- Publicaciones con filiación UTN.
- Reconocimientos en calidad de mejor egresado, premios y otros, en caso de que existan.
- Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios.
- El informe deberá presentar a la Unidad Académica y ésta deberá seguir el mismo procedimiento que se realizó para su aprobación de estudios correspondiente. Una vez que el HCU, conozca y apruebe, lo enviará a la Dirección Administrativa para su registro y declaratoria del inicio del periodo de compensación.





CAPÍTULO IV DEL CUMPLIMIENTO DEL ACTA COMPROMISO

Artículo. 23.- Proceso de devengo. Le corresponde al Decano, Director Financiero, Procurador Director Administrativo, hacer que se cumpla en la totalidad el compromiso firmado.

El proceso de devengo lo encabezará el Decano de la unidad académica correspondiente.

- El beneficiario de la ayuda económica deberá cumplir al menos con las siguientes obligaciones:
 - a) De reintegrarse a la Universidad Técnica del Norte después de la licencia o comisión con remuneración, beca y/o ayuda económica, si el beneficiario no devenga sus servicios por el triple de tiempo otorgado, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la Universidad Técnica del Norte.
 - b) De reprobado o abandonar los estudios de PhD o su equivalente o terminare fuera de los tiempos aprobados por el Honorable Consejo Universitario, el beneficiario devolverá todos los valores invertidos por el Estado y que fueron otorgados por la Universidad Técnica del Norte, más los intereses legales causados, en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.

Artículo. 24.- Acta de finalización de la devengación. - Una vez concluido el estudio doctoral, los beneficiarios de licencia o comisión con remuneración, total o parcial; o, ayuda económica de cualquier tipo, deberá cumplir con el Acta de Compromiso en los plazos y términos establecidos, para lo cual la Dirección Administrativa, emitirá un certificado en el cual, se establezca la fecha hasta la cual el personal académico, deberá devengar con su permanencia en la Universidad. Una vez que se haya cumplido con el tiempo devengado, se procederá a la suscripción del acta de finalización de la devengación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - La Universidad en ejercicio de su autonomía, de ser necesario podrá suscribir contratos ocasionales para cubrir las vacantes del personal académico que se encuentre cursando los estudios de postgrado correspondiente al Título de PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión.

SEGUNDA. - El docente al finalizar sus estudios, deberá presentar el certificado emitidos por la Institución nacional o Extranjera, en el cual se informe que se ha obtenido la titulación y que el registro del título se encuentra en trámite.

En el caso en el que únicamente se encuentre pendiente la emisión y el registro del título ante el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, la Institución, para el registro del título, concederá hasta 12 meses, periodo de tiempo que se contará a partir





de la fecha de la defensa y aprobación del grado doctoral.

TERCERA. - En todo lo no previsto en el Presente Reglamento y que fuere aplicable, se estará subsidiariamente a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, demás leyes conexas y resoluciones del Honorable Consejo Universitario.

CUARTA. - En casos de que se presente alguna de las siguientes circunstancias excepcionales tales como: enfermedad, calamidad doméstica, caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente justificados; el cronograma del plan doctoral podrá ser modificado y/o reajustado, por una sola vez, sin que esto implique prórrogas ni modificación o variación del financiamiento inicialmente concedido.

QUINTA.- El docente que cuente con sentencia judicial ejecutoriada, la cual resuelva asuntos sobre estudios de doctorado, no podrá acogerse a los beneficios de prórrogas u otros que se determinen en el presente Reglamento.

(Disposición General agregada mediante resolución nro. 0088-SO-HCU-UTN, adoptada en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de 05 de mayo de 2023)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La ayuda económica, así como los plazos autorizados para el/la beneficiario/a que actualmente se encuentre cursando estudios de doctorado PhD o su equivalente, se mantendrá con los valores y tiempos que constan en la normativa vigente a la fecha de aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario de la licencia o comisión con o sin Remuneración y/o de la fecha de aprobación de la correspondiente ayuda económica, debido a que la ley no tiene el carácter retroactivo.

SEGUNDA: Para el Personal Académico Titular Principal de Escalafón Previo que no cuente con el título de doctorado PhD la edad máxima para solicitar los beneficios contemplados en el presente reglamento será de 55 años.

TERCERA: Conforme faculta el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo, se aplica con efecto retroactivo favorable y consecuentemente quedan legalmente prorrogados hasta la fecha en la que el beneficiario inscribió su título de Doctor o PhD en la SENESCYT, bajo cumplimiento íntegro de lo siguiente:

Haber finalizado el tiempo autorizado por el Honorable Consejo Universitario para la aprobación de su estudio doctoral,

Haber finalizado la prórroga establecida en la Resolución No. 146-SO-HCU-UTN, emitida





por el Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2021;
y,

Hasta la fecha de la presente reforma cuenta con el registro de su título en la SENESCYT, con la leyenda de "Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en Educación Superior".

El beneficiario prorrogado deberá acercarse a la Dirección Administrativa para la emisión del certificado del tiempo de devengación, el cual comenzará a correr desde la fecha de inscripción de dicho título.

(Disposición Transitoria agregada mediante resolución nro. 0088-SO-HCU-UTN, adoptada en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de 05 de mayo de 2023)

CUARTA: En primera instancia y por única vez en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la vigencia de la reforma al presente Reglamento, el personal académico titular beneficiario podrá presentar petición de Prórroga Excepcional ante el Decano de la Unidad Académica, bajo los siguientes requisitos:

1.- Haber finalizado el periodo oficial de estudios de doctorado autorizado por el Honorable Consejo Universitario, así como el tiempo de prórroga concedido en Resolución No. 146-SO-HCU-UTN, de 16 de diciembre de 2021, para la aprobación del programa de estudios doctorales.

2.- Carta o documento oficial de la Universidad en la que certifique que el beneficiario se encuentra activo y matriculado en el programa de estudios doctorales, adjuntando:

- a. Cronograma hasta 31 de diciembre de 2023, para la culminación de estudios, haciéndose constar fecha máxima para entrega y defensa de Tesis; o,
- b. Certificación de haber aprobado la defensa de Tesis.

3.- Petición de prórroga excepcional, que contendrá:

- a. Antecedentes (fecha de inicio de estudios, Resolución de HCU de aprobación de estudios, Resoluciones de HCD de estancias, informes y otros actos relevantes)
- b. Base legal que regula los estudios doctorales en el país de la Universidad del programa de estudios doctorales.

El Consejo Directivo previo la revisión del cumplimiento de requisitos y documentación aprobará por única vez una prórroga excepcional para la culminación de estudios doctorales hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Resolución de aprobación de prórroga excepcional será notificada a la Dirección Administrativa para establecer el tiempo de devengación.

En cualquier caso, la aprobación de prórroga excepcional no significará la concesión de nuevas licencias, comisiones de servicios con o sin remuneración. El Rector podrá autorizar los permisos correspondientes para la defensa de la tesis doctoral, en caso de que la misma sea presencial.

La denegación a la petición de prórroga excepcional será notificada al Honorable Consejo





Universitario y dará lugar al inicio de las acciones legales de carácter administrativo y financieras para requerir el reintegro a la institución de los valores totales invertidos en la formación doctoral.

(Disposición Transitoria agregada mediante resolución nro. 0088-SO-HCU-UTN, adoptada en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de 05 de mayo de 2023)

QUINTA: Conforme faculta el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo y lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 12, 17 y 18 de la LOES, en pleno ejercicio de la Autonomía Universitaria, se aplica con efecto retroactivo favorable y consecuentemente quedan legalmente prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2026, como fecha máxima para que los docentes que se encuentran cursando estudios doctorales, que cuentan con Resolución de Honorable Consejo Universitario y hayan sido beneficiados de la prórroga de 18 meses establecida en la Resolución 146-SO-HCU-UTN de 16 de diciembre de 2021, con la finalidad de que culminen sus estudios de Doctorado o PhD.

Una vez que haya finalizado su formación doctoral, deberán tramitar el título, así como el registro en la SENESCYT, y notificar a las Autoridades de cada Unidad Académica y éstas a su vez al Rectorado.

El Honorable Consejo Directivo en cumplimiento del seguimiento de los docentes que se encuentran en formación doctoral, informarán a la Dirección Administrativa, el listado de los docentes que sean beneficiarios de esta prórroga que, en cualquier caso, no significará la concesión de nuevas licencias o comisiones de servicios con o sin remuneración, por lo que no requiere de la firma de una nueva acta de compromiso.

El Rector podrá autorizar los permisos correspondientes para la defensa de la tesis doctoral, en caso de que la misma sea presencial, exhortando a los docentes que se la realice de forma virtual.

Esta disposición no es aplicable para los docentes que se encuentren con procesos constitucionales, legales, contenciosos administrativos o coactivos, sea que se encuentren en proceso, archivados o con sentencia.

(Disposición Transitoria agregada mediante resolución nro. 0333-SO-HCU-UTN, adoptada en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de 06 de diciembre de 2024)

SEXTA: En caso de muerte del personal académico que se encuentren cursando estudios doctorales, las responsabilidades constantes en el Acta de Compromiso (convenio de devengación), se extinguen. La Dirección Administrativa-Jefatura de Talento Humano verificará y documentará este hecho para el archivo del proceso.

En estos casos se extingue la responsabilidad al legatario o heredero.

(Disposición Transitoria agregada mediante resolución nro. 0333-SO-HCU-UTN, adoptada en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de 06 de diciembre de 2024)





DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Deróguese el Reglamento de Ayuda Económica para estudios de postgrado correspondiente a doctorado (PhD o su equivalente), aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 30 de mayo de 2014 y reformado el 16 de abril y 6 de octubre de 2014, se deroga la resolución Nro. 229-SO-HCU-UTN de 06 de octubre de 2014; refórmese el mencionado Reglamento que fue aprobado el 10 de junio de 2016 mediante resolución Nro. 083-SO-HCU-UTN y en su lugar expedir el REGLAMENTO CODIFICADO Y REFORMADO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO CORRESPONDIENTES A DOCTORADO, (PhD o sus equivalentes) mediante resolución Nro. 103-SO-HCU-UTN de 5 de agosto de 2016; reforma mediante resolución Nro. 170-SO-HCU-UTN de 15 de abril de 2019; reforma mediante resolución del 18 de octubre de 2019, mediante Resolución Nro. 344-SO-HCU-UTN; reforma mediante resolución Nro. 073 de SO-HCU-UTN de 17 de junio de 2021; reforma mediante resolución Nro. 87-SO-HCU-UTN del veintinueve de julio de dos mil veinte y uno, reforma treinta días del mes de noviembre de dos mil veinte y uno, mediante resolución Nro. 136-SO-HCU-UTN.

SEGUNDA. - Deróguese las disposiciones contenidas en las Políticas Universitaria que contravengan al contenido del presente Reglamento, así como todas las de menor jerarquía.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente reglamento fue aprobado a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés, mediante resolución Nro. 0088-SO-HCU-UTN, reformado el seis de diciembre de dos mil veinte y cuatro mediante resolución Nro. 0333-SO-HCU-UTN y entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y aprobado en última y definitiva instancia en la ciudad de Ibarra, mediante sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario a los seis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante resolución Nro. 0333-SO-HCU-UTN. - **NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Atentamente,

CIENCIA Y TÉCNICA AL SERVICIO DEL PUEBLO

Dr. Miguel Naranjo Toro PhD
RECTOR



Dr. Luis Chilingua J. Msc
SECRETARIO GENERAL

